Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley № 5475 - Decreto № 1531 DISPÓNESE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MORGUERAS POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- ARTÍCULO 1°.- Es objeto de la presente Ley disponer la adquisición de vehículos morgueras por parte del Poder Ejecutivo Provincial.
- **ARTÍCULO 2°.-** El número de unidades y su ubicación en el territorio provincial serán determinadas por la Autoridad de Aplicación a los efectos de garantizar la cobertura del servicio.
- **ARTÍCULO 3°.-** El Poder Ejecutivo Provincial deberá proveer de las partidas necesarias para la compra y mantenimiento de las unidades, afectación y disponibilidad de personal y gastos que insuma la cobertura del servicio.
- ARTÍCULO 4°.- La cobertura del servicio deberá incluir la demanda de traslado fuera de los límites de la Provincia.
- ARTÍCULO 5°.- La cobertura de servicio deberá destinarse a quienes carecen de cobertura social que lo incluya.
- ARTÍCULO 6°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud de la Provincia.
- ARTÍCULO 7°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará las disposiciones de esta Ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.
- ARTÍCULO 8°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Registrada con el Nº 5475

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:46:58

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa